



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDepartamento
de Justicia y
Derechos Humanos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Peru suyunchikpa Inkay Pachak Watan inkay pachak walawam ijispasqanmanta karun

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (SEDE MAGDALENA)

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 014-1999-JUS
JIRÓN GRAU N° 513 – 517 PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESUS (Sótano) DISTRITO DE MAGDALENA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Teléfono N° 263-1624

EXP. N° 083-2021-CCG/MAGDALENA

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL
N° 009-2022-CCG/MAGDALENA

En la Provincia de Lima, Distrito de Magdalena, siendo las 10:00 HORAS del día VIERNES CATORCE (14) de ENERO de 2022, ante mi Sinclair Enrique Mejía Castillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06281128, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 03444, y Registro de especialidad en Familia N° 0470, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud – MINSa, con RUC N° 20131373237; debidamente representada para el caso por su Procurador Público (e): Don CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09580793, con domicilio formal en la Av. Arequipa N° 810, Piso 9, Cercado de Lima; y, la parte invitada: Doña PAOLA CYNTHIA INOCENTE CAMARENA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43645278, con domicilio en la Av. Tacna N° 214 Interior 325 – Cercado de Lima, con Teléfono Celular N° 989297250 y Correo Electrónico: cynthia_inocentec@hotmail.com; con el objeto de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSI(A)S:

- a) La Procuraduría Pública del Ministerio de Salud – MINSa, solicita a Doña PAOLA CYNTHIA INOCENTE CAMARENA Doña PAOLA CYNTHIA INOCENTE CAMARENA, establecer la forma de pago (OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO): por el monto de S/. 5,912.58 (CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE con 58/100 SOLES) por concepto de devolución de pago en exceso, según la documentación que acompaña en sí solicitud.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Conforme a la Solicitud que se anexa a la presente y forma parte integrante del Acta.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Por el presente instrumento, **AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOLUCIONAR TODAS SUS DIFERENCIAS, SUSTITUYENDO LAS MISMAS POR EL SIGUIENTE ACUERDO.**
2. **Doña PAOLA CYNTHIA INOCENTE CAMARENA, SE OBLIGA Y COMPROMETE A CANCELAR A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD – MINSa, LA SUMA TOTAL de S/. 5,912.58 (CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE con 58/100 SOLES) por concepto de devolución de pago en exceso.**

Dicha suma será cancelada en QUINCE (15) ARMADAS MENSUALES, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1) La Primera; por el monto de S/. 396.58 (TRESCIENTOS NOVENTISEIS con 58/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 31/01/2022.
- 2) La Segunda; por el monto de S/. 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 28/02/2022.
- 3) La Tercera; por el monto de S/. 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 31/03/2022.
- 4) La Cuarta; por el monto de S/. 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 30/04/2022.
- 5) La Quinta; por el monto de S/. 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 31/05/2022.

- 6) La Décimo por el monto de S/ 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles) con fecha máxima de vencimiento el 30/08/2022
- 7) La Décimo por el monto de S/ 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles) con fecha máxima de vencimiento el 31/07/2022
- 8) La Décimo por el monto de S/ 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles) con fecha máxima de vencimiento el 31/08/2022
- 9) La Décimo por el monto de S/ 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles) con fecha máxima de vencimiento el 30/09/2022
- 10) La Décimo por el monto de S/ 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles) con fecha máxima de vencimiento el 31/10/2022
- 11) La Décimo primera por el monto de S/ 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 30/11/2022
- 12) La Décimo segunda por el monto de S/ 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 31/12/2022
- 13) La Décimo tercera por el monto de S/ 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 31/01/2023
- 14) La Décimo cuarta por el monto de S/ 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 28/02/2023
- 15) La Décimo quinta por el monto de S/ 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 31/03/2023

Las cuáles serán depositadas en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación a nombre de la Administración Central del MINSA N° 00000283146, con Código de Cuenta Interbancario N° 018000000000282146-00, a más tardar los días indicados a las 17:00 HORAS

Comprometiéndose además a remitir una copia escaneada del voucher del depósito efectuado materia del presente, a más tardar el mismo día de efectuado el pago, a los siguientes correos electrónicos: yvalidi@ppminsa@gmail.com

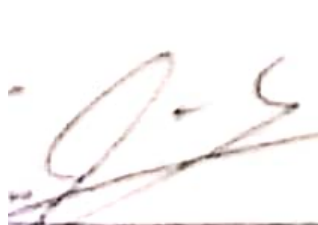
Cabe señalar que, en caso la invitada deje de cancelar TRES (03) ARMADAS (O CUOTAS) CONSECUTIVAS O ALTERNAS, conforme al Artículo N° 1323° del Código Civil, se darán por vencidas todas las cuotas y se exigirá el pago total del saldo adeudado.

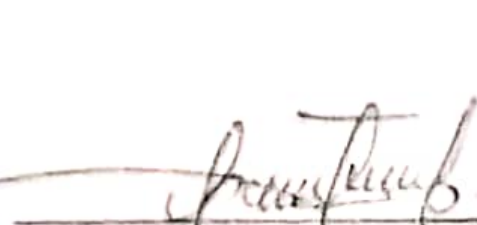
Los acuerdos anteriormente establecidos, rigen a partir de la firma de la presente acta, en adelante a partir del día VIERNES CATORCE (14) de ENERO de 2022.

VALIDACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

El Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes acordando aprobar los mismos. Asimismo, se constata que las partes conocen que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley N° 27107 de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

En consecuencia, las conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 09:30 del día VIERNES CATORCE (14) de ENERO de 2022, en señal de lo cual firman la presente acta, que consta de DOS (02) páginas.


 DIEGO COSAVALLENTE CHAMORRO
 DNI N° 09580793


 PAOLA CYNTHIA INOCENTE CAMARENA
 DNI N° 43645278